CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.
Comité de Compras y Contrataciones

FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA

Título del Proceso:	**ADQUISICION DE LICENCIAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA CIBERDEFENSA DARKTRACE**	**REFERENCIA**	**PEEX-CPJ-16-2023**
Nombre del Oferente:	NAP del Caribe,INC.		
Fecha:	03 octubre 2023	**RPE**	**18281**

Lote	Ítem	Descripción del Bien, Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	1	Adquisición de licencias del sistema integral de inteligencia artificial para la ciberdefensa DARKTRACE	Servicio	1	RD$ 1,465,574.76	RD$ 1,465,574.76
					Subtotal	**RD$ 1,465,574.76**
					TOTAL GENERAL	**RD$ 1,465,574.76**

Valor de la oferta en letras:	*Un millon cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro, con 76/100*

Maria Waleska Alvarez Nombre, firma, del representante legal y fecha	Sello de la empresa

LICDA. MILDRED V.M.R. PEREZ DE VANDERHORST
ABOGADO NOTARIO
Mat. 7089
Santo Domingo, D.N.

SEGUROS UNIVERSAL.

FIANZA de Construcción

PLAN	TIPO DE MONEDA	FIANZA NO.
FIANZA DE CONSTRUCCION	RD$ PESOS DOMINICANOS	17-217027

COBERTURA
MANTENIMIENTO DE OFERTA O CONCURSO

LICDA. MILDRED V.M.R. PEREZ DE VANDERHORST ABOGADO NOTARIO Cod. 7089 Santo Domingo, D.N.

1.- POR CUANTO: NAP DEL CARIBE INC (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 02 DE OCTUBRE DE 2023.-

A la compañia SEGUROS UNIVERSAL (EN LO ADELANTE EL FIADOR), una fianza por una suma nunca mayor de RD$ 14,655.75 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 75/100).

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD REF. PEEX-CPJ-16-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA CIBERDEFENSA DARKTRACE PARA EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ) ***LA PRESENTE FIANZA ESTÁ SUJETA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN SEÑALADO EN EL CÓDIGO CIVIL***

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL .

Y tiene como fecha desde el 03 DE OCTUBRE DE 2023 hasta el 03 DE ENERO DE 2024, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: SEGUROS UNIVERSAL, no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: SEGUROS UNIVERSAL, se compromete a responder a:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL .

, de todos los daños y perjucios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4A.- Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de está fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4B.- Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a NAP DEL CARIBE INC el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.- POR CUENTO: Esta obligación está condicionada a que si el afianzado diere pronto y fiel cumplimiento a sus obligaciones contractuales frente al beneficiario de esta fianza, esta última será nula y sin valor y, en caso contrario, tendrá vigencia y efecto. Cuando el afianzado faltare a sus obligaciones en virtud del contrario, y el beneficiario denunciare dicho incumplimiento y por su parte hubiese cumplido con las obligaciones a su cargo, el fiador podrá corregir prontamente el incumplimiento o deberá proceder de inmediata a:

1) Llevar a cabo el contrato de acuerdo con los términos y condiciones; o

2) Obtener una propuesta o propuestas de licitantes calificadas y presentarla(s) al beneficiario a los fines de llevar el contrato de acuerdo con sus términos y condiciones y, una vez que el beneficiario y el fiador hubieran determinado cual es el Licitante que ofrece la oferta mas baja que se ajusta a las condiciones de la Licitación, a disponer la celebración de un contrato en dicho Licitante y el contratante y, a medida que avancen las obras (aún cuando existiera algún incumplimiento o una serie de incumplimientos en virtud del contrato o los contratos para completarla de conformidad con este párrafo) a proporcionar fondos suficientes para sufragar el costo de la terminación, menos el saldo del precio del contrato, pero sin exceder el monto afianzado por la presente, incluidos otros responsables en virtud de la presente fianza. El término "Saldo del Precio del Contrato" utilizado en este párrafo significará el monto total pagadero por el beneficiario al afianzado en virtud del contrato, menos el monto que el beneficiario hubiere pagado debidamente al afianzado; o

3) Pagar al beneficiario el monto solicitado por éste a fin de llevar a cabo el contrato de acuerdo con sus términos y condiciones, hasta un total que no exceda el monto de esta fianza.

El fiador no será responsable de una suma mayor que la penalización especifica que constituye esta fianza.

Cualquier juicio a entablarse en virtud de esta fianza deberá iniciarse antes de transcurrido un año desde la fecha de emisión del certificado de corrección por defectos.

Ninguna persona, grupo o sociedad distinta del beneficiario mencionado en el presente documento o sus herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios podrá tener o ejercer ningún derecho en virtud de esta Fianza.

6.- POR CUANTO: SEGUROS UNIVERSAL, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

7.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

8.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañias de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

9.- POR CUANTO: SEGUROS UNIVERSAL, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por **RD$ 14,655.75 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 75/100)** exigida a los señores NAP DEL CARIBE INC conforme a las estipulaciones del presente convenio:

y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, D.N., República Dominicana, Hoy **02 DE OCTUBRE DE 2023**.

219

Firma Autorizada

SEGUROS UNIVERSAL STO. DGO. R. D.

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ ABOGADO NOTARIO Mat. 7089 Santo Domingo, D.N.